



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 124-2014-C/PPP

San Miguel de Piura, 29 de setiembre de 2014.

Vista, la Carta N°008-S.S.S.T.A-MDLA, de Registro N° 34654, de fecha 16 de julio de 2012 presentado por el Presidente del Comité de Gestión Pro Construcción de Local Multiusos del Asentamiento Humano Las Malvinas del distrito de La Arena;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Juan Pablo Ipanaqué More, Presidente del Comité de Gestión Pro Construcción de Local Multiusos del Asentamiento Humano Las Malvinas del distrito de La Arena, debidamente acreditado con Resolución de Alcaldía N°367-2013-MDLA/A, de fecha 24 de junio de 2013, solicita apoyo con materiales para la construcción de su local multiusos de dicho sector;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta los Informes Técnicos de la Oficina de Infraestructura N° 820-2014-OI/MPP y de la División de Proyectos y Programas Comunes N° 320-2014-DPYP-OPV-GDS/MPP, a través del Informe N° 312-2014-GDS/MPP manifiesta que lo solicitado por el recurrente procede de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°03-2014-OyM-GTySI/MPP, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 6-2014-A/MPP, que norma el otorgamiento de apoyos comunales;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1252-2014-GAJ/MPP, de fecha 30 de junio de 2014, opina que lo solicitado es factible y debe ser aprobado por el Pleno del Concejo, previo dictamen de conformidad con el inciso 25) art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando N° 96-2014-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 18 de junio de 2014 precisa que si existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 11,280.00 nuevos soles, en el rubro 09 (0), Dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.;

Que, a través del Dictamen N° 31-2014-CPV-CEYA/MPP, de fecha 2 de setiembre de 2014, los miembros de las Comisiones de Participación Vecinal y de Economía y Administración, teniendo en cuenta lo expuesto así como establecido en la Directiva N°03-2014-OyM-GTySI/MPP, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 6-2014-A/MPP modificada con Decreto de Alcaldía N° 016-2014-A/MPP, de fecha 28 de agosto de 2014, que norma el otorgamiento de apoyos comunales recomiendan al Pleno del Concejo, la aprobación del Convenio N° 16-2014 de Apoyo Comunal, solicitado por el señor Juan Pablo Ipanaqué More, Presidente del Comité de Gestión Pro Construcción de Local Multiusos del Asentamiento Humano Las Malvinas del distrito de La Arena, consistente en la donación de materiales para la construcción de su local multiusos de dicho sector, por un monto de S/. 11,280.00 nuevos soles beneficiando directamente a 2000 habitantes;

Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación del Dictamen N° 31-2014-CPV-CEYA/MPP, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de setiembre de 2014, se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio N° 16-2014 de Apoyo Comunal, solicitado por el señor Juan Pablo Ipanaqué More, Presidente del Comité de Gestión Pro Construcción de Local Multiusos del Asentamiento Humano Las Malvinas del distrito de La Arena, consistente en la donación de materiales para la construcción de su local de usos múltiples de dicho sector, por un monto de S/. 11,280.00 nuevos soles beneficiando directamente a 2000 habitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente apoyo debe ser atendido en la siguiente Partida: rubro 09 (0), Dependencia 011280 y Clasificador 2.3.1.11.1.1.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración, Oficina de Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal y a la Oficina de Infraestructura para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Efraín Ricardo Chuevas Wong
Econ. Efraín Ricardo Chuevas Wong
ALCALDE (a)

CONVENIO DE APOYO COMUNAL CON PERSONAS JURIDICAS..

CONVENIO N° 16 -2014

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Comunal, Que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con el número de RUC. 20154477374 y con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 Centro Cívico – Piura, representada por su Alcaldesa Sra. **RUBY RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR**, identificado con DNI N° **02860318**, que en adelante, se denominara **la MUNICIPALIDAD** y la otra parte, el señor : Juan Pablo Ipanaque More , identificado con DNI N° **02826801** , con domicilio legal : Asentamiento Humano las Malvinas s/n -Distrito de la Arena Provincia de Piura , Representante legal , Acreditado con **Resolución de Alcaldía N° 367 -2013 Vigente** que en adelante , se denominara el **BENEFICIARIO,(A)** en los términos y condiciones siguientes :

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

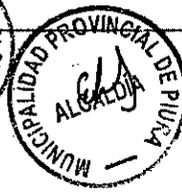
1. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, conforme a la Ley N° 27972 es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, conforme a la Ley Electoral correspondiente. Los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elemento esencial del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
2. **EL (LA) BENEFICIARIO,(A)** es una persona Jurídica y/o natural adjuntará reconocimiento Jurídico o reconocimiento Municipal o del sector

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.- Ley 27972.Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.- Ley 28411. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.- Ley 30114. Ley del Presupuesto del sector Público para el año fiscal 2014.
- 4.- Directiva N° 005-2010-EF/76.01. Modificada por resolución directoral N° 022-2011 EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria..
- 5.- directiva N° 03-2014-OYM-GTYSI/MPP. Aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2014.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, Desarrollar el Apoyo Comunal denominado “**donación de materiales ,construcción de local de usos múltiples A, H las Malvinas, Distrito de la Arena**. Siendo la valorización estimada en: S/ 17,336.56 nuevos soles (Diecisiete mil trescientos treinta y seis con 56/100 nuevos soles), las metas a ejecutarse. Cimiento corrido 17.5 m2,, sobrecimiento 2.7 m3, llenado de 10 columnas,, muros de ladrillo de soga 105 m2, Que beneficiara directamente a 2,000 habitantes. , cuyo monto otorgado por la Municipalidad Provincial de Piura, según el expediente técnico será de S 11,280.00 nuevos soles (once mil doscientos ochenta con 00/100 nuevos soles) y el aporte de la Comunidad de S/ 6,056.56. Nuevos soles (seis mil cincuenta y seis con 56/100 nuevos soles.)



CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1.- otorgar un apoyo comunal, consistente en la entrega de materiales (x) y/o servicios () que se Describen :

Ítem	cantidad	Descripción de Bien o Servicio	Unid. Medida.
1	90	Cemento MS Azul (42.5)	bolsa
2	30	Fierro corrugado de ½"x 9mts.	Varilla
3	50	Fierro corrugado de 3/8"x 9mts	varilla
4	10	Alambre negro recocido N° 16	Kilos.
5	20	hormigón	M3
6	25	Arena Gruesa	M3
7	20	Piedra Pilca.	M3
8	10	Piedra chancada de ½"	.m3
9	4	Ladrillo king kong de 18 huecos 9x13x24cm	Millares.

A favor de (el) (la) **BENEFICIARIO(A)** el cual será entregado por el Área del Almacén dependiente de la oficina de logística, con la autorización de la Gerencia de Administración.

2.- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, mediante la oficina Infraestructura, supervisará y verificará la utilización del material entregado al (la) **BENEFICIARIO(A)** para los fines que se otorgan. emitir sus informes correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- El beneficiario se compromete con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, así Como materiales diversos, que asciende la suma de **S/ 6,056.56 nuevos soles.**

2.-Destinar el material, entregado por la Municipalidad de Piura, para los trabajos Programados en el expediente técnico: presentar, a través del Ingeniero encargado, un informe debidamente sustentado (adjuntar fotos –antes y después) sobre el apoyo entregado,

3.- Entregar a esta Municipalidad Provincial de Piura Atraves de la oficina de Participación Vecinal y esta a su vez al jefe de la división de proyectos y programas Comunales un informe debidamente sustentado Adjuntar fotos antes y después, del apoyo comuna sobre el apoyo entregado, dentro de los 15 días, después de haber concluido los trabajos materia del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por la normatividad legal vigente.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. El presente Convenio tendrá vigencia 90 días a partir de la suscripción del mismo.
2. Cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento, se resolverá mediante la coordinación entre las partes.
3. Asimismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Jueces de la Ciudad de Piura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por incumplimiento de sus términos.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO.

Para cualquier comunicación, notificación, solicitud o requerimiento, derivado del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en las introducciones del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

1. Cualquier modificación del Convenio requiere el acuerdo de las partes y la firma de la Addenda correspondiente.
2. Estando de común acuerdo con todas las estipulaciones convenidas, ambas partes lo suscriben por cuadruplicado, en la ciudad de San Miguel de Piura a los 29 días del mes de SEP. del año dos mil catorce. 2014

SR, JUAN PABLO IPANAQUE MORE

DNI. Nº 02826801
BENEFICIARIO



A. RUBY RODRIGUEZ VDA DE AGUILAR.
ALCALDE (SA)



